



**ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE GEOLOGOS**

**NORMATIVA DE
VISADOS/SUPERVISADOS
CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
Y LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**

[Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 6 de abril de 2024]
De obligado cumplimiento a partir del 24 de abril de 2024

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	TARIFAS DE VISADO/SUPERVISADO DEL ICOG	7
2.1	Naturaleza de las tarifas de VISADO/SUPERVISADO	7
2.2	Tabla de tarifas	8
2.2.1	Tarifa Plana	8
2.2.2	Tarifa Normal	9
2.3	Ejemplos de cálculo de Proyectos Generales y Planes de Labores	9
2.4	Tarifa de visado para Delegación o Jefatura de Obra y Certificaciones de Obras.....	10
2.5	Tarifa de visado para Dirección de Obra (asume).....	10
2.6	Minería/Hidrogeología.....	10
2.7	Seguridad y salud	11
2.8	Geotermia	11
2.9	Ambiental	11
2.10	Tarifa de VISADOS/SUPERVISADOS en casos especiales	11
2.11	Tipos de sellos de VISADO/SUPERVISADO	14
2.12	Tarifa por trabajos administrativos.....	14
2.13	Tarifa de VISADO/SUPERVISADO por Revisión Técnica	14
2.14	VISADO/SUPERVISADO Urgente	14
3.	REQUISITOS A CUMPLIR.....	14
3.1	Autor. VISADOS firmados por varios autores	15
3.2	Requisitos de los documentos presentados.....	15
3.3	VISADO Telemático.....	16
3.4	Tramitación del VISADO	17
4.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	17
4.1	Características de la Póliza	17
4.2	Cobertura Posterior	18
4.3	Comunicación de un siniestro	18
5.	NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE VISADOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LAS DELEGACIONES COLEGIALES	18
5.1	Normas básicas	18
5.2	Modelo de Régimen Interior	19
5.2.1	Comisión de VISADO/SUPERVISADO	20
6.	CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS PARA LA TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES	21
6.1	Gastos de desplazamiento, dietas, etc	21
6.2	Gastos colegiales por VISADO/SUPERVISADO	21
6.3	Facturas emitidas por el/la Colegiado/a al Cliente	22
6.4	Gestión de abono de honorarios por el cliente y VISADO.....	22
6.5	Factura emitida por el Colegio a Colegiado/a	23
6.6	Liquidaciones del Colegio a Colegiado/a	23

ANEXOS:

1. Certificado de Dirección Técnica y Facultativa.
2. Certificado de la Dirección de Final de Obra.
3. Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral.
4. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Laboral.
5. Certificado de control de calidad.
6. Contrato de prestación de servicios. Hoja de encargo.
7. Gestión de abono de honorarios por el cliente y VISADO.
8. APIG (Aviso de Proyecto de Investigación Geológica).
9. Certificado de AutoControl CTE.
10. Criterios de Revisión de CTE del ICOG.
11. Certificado de Calidad Geotécnica.
12. Criterios orientativos del Cálculo de Honorarios para la tasación de costas judiciales.
13. Solicitud de VISADO.

1. INTRODUCCIÓN

El 23 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como Ley Ómnibus, que introduce diversas modificaciones en la legislación de corporaciones de derecho público como es el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos (en adelante ICOG). En lo que se refiere a **honorarios y VISADOS**, esta norma establece: (1) que el ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia; (2) suprime las tarifas obligatorias y los baremos de honorarios con carácter orientativo; (3) permite la gestión de cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite expresamente; y (4) **mantiene el visado "CUANDO SE SOLICITE POR PETICIÓN EXPRESA DE LOS CLIENTES"**, pero indicando que **el visado no comprenderá los honorarios ni demás condiciones contractuales**, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes contratantes, **ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional**.

El artículo 5 del capítulo III "Servicios Profesionales" de la citada **Ley Ómnibus modifica el artículo 13 "Visado" de la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, estableciendo en su apartado 1** que *"Los Colegios de profesiones técnicas visarán los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, previa consulta a los colegiados afectados, de acuerdo con los siguientes criterios:*

a) Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.

b) Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.

En ningún caso, los Colegios, por sí mismos o a través de sus previsiones estatutarias, podrán imponer la obligación de visar los trabajos profesionales."

Como consecuencia de esta habilitación reglamentaria, **el Gobierno estatal promulgó el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio**, que, en su artículo 2, establece los VISADOS obligatorios cuando se trate de: proyectos y certificados de final de obra de edificación, proyectos de demolición de edificaciones, proyectos de voladuras, fábricas de explosivos y depósitos de materias explosivas, talleres de cartuchería y pirotecnia, y proyectos de aprovechamiento de recursos mineros de las secciones C y D de la vigente Ley de Minas.

En consecuencia, a partir del 1 de octubre de 2010, fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto, el **ICOG otorgará visado a los trabajos profesionales en el ámbito de las competencias profesionales de los geólogos, "CUANDO SE SOLICITE POR PETICIÓN EXPRESA DE LOS CLIENTES"**, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales. En este caso, estaríamos ante un VISADO.

Por otra parte, el ICOG podrá visar los trabajos profesionales en el ámbito de las competencias profesionales de los geólogos. En este caso, estaríamos hablando de un SUPERVISADO.

Por todo ello, el ICOG a efectos del VISADO exige la **cumplimentación del Contrato de Servicios Profesionales de acuerdo con el Anexo 6 o el Anexo 9 de esta normativa**, lo que permite **solventar** la problemática que se plantea cada vez con más frecuencia de retrasos, y **falta de abono en tiempo y plazo de los honorarios profesionales de los geólogos** en la realización de estudios y proyectos geológicos. Se pretende así facilitar el cobro efectivo de los referidos honorarios mediante la ayuda procesal que representa el

juicio monitorio, y **recoger además la petición de los clientes de los profesionales de la geología en relación con la solicitud del visado colegial.**

Por otra parte, **el apartado 2 del artículo 13 de la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales** establece que *"El objeto del visado es comprobar, al menos:*

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el artículo 10.2.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio.

En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional".

En relación con esta exigencia, el ICOG expresa que el objeto del visado es el tipificado en el artículo 26 de los Estatutos del ICOG, aprobados mediante R.D. 1378/2001, de 7 de diciembre, por el que se establece que el visado es un acto colegial de control profesional que comprende los siguientes conceptos:

- Acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional debidamente colegiado.
- Comprobación de la suficiencia y correcciones formales de la documentación integrante del trabajo y de cuantas especificaciones exija la normativa de aplicación del mismo.
- La observancia y el cumplimiento de cuantas normas integren el ordenamiento jurídico, así como de los acuerdos y decisiones colegiales, revistan o no aquel carácter.

Por otra parte, **el apartado 3 del artículo 13 de la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales** establece que *"En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto".*

En consecuencia, **el Colegio únicamente deberá responder con carácter subsidiario de los daños** derivados de un trabajo profesional cuya responsabilidad corresponda al autor del mismo, **cuando el origen de estos daños se fundamente en defectos que deberían haber sido puestos de manifiesto por el ICOG al visar el trabajo profesional** atendiendo al objeto del visado establecido en el artículo 26 de los Estatutos del ICOG. Dado que el visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional, el ICOG no responderá subsidiariamente de estos otros posibles daños.

El visado es, según la jurisprudencia más reciente, **un acto autenticador y de control colegial** que acredita ante las Administraciones Públicas y la Sociedad: (1) la identidad y habilitación legal de la persona que firma el trabajo técnico como autor/a, es decir, que dispone de titulación profesional requerida, colegiación, ejercicio legítimo de la profesión y ausencia de incompatibilidades; y (2) la corrección e integridad formal y apariencia de viabilidad legal de la documentación en concreto para la que se solicita el visado.

El hecho de su mantenimiento por la vigente Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de

modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como Ley Ómnibus, en relación con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, refuerza la línea mantenida por el ICOG en la última década de incrementar los servicios asociados al visado para beneficio de los colegiados y sus clientes, pero al haberse desligado dicho trámite de su obligatoriedad legal y del cobro de los honorarios, es aconsejable la creación de un nuevo sistema de servicios, que supera los que legalmente están establecidos, que denominaremos SUPERVISADO, que incorpora, entre otros EL SELLO COLEGIAL QUE ACREDITA EL CONTROL DE CALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y EL NECESARIO E IMPRESCINDIBLE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SRC), asociado al supervisado, con una suma asegurada por estudio o proyecto supervisado, en caso de siniestro mínima de 450.000 euros.

Esta normativa se aplicará tanto para VISADOS como para SUPERVISADO, tratándose del mismo proceso a seguir y de las mismas tasas. Lo único que varía es el inicio de la petición que, en el caso del VISADO, está asociado a la petición del propio cliente, mientras que en el caso del SUPERVISADO el peticionario es la propia persona colegiada.

El sistema de servicios asociados al visado y al supervisado incorpora al mismo EL SELLO COLEGIAL QUE ACREDITA EL CONTROL DE LA NORMATIVA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, Y EL NECESARIO E IMPRESCINDIBLE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SRC). Este último está asociado al visado o supervisado y, en caso de siniestro, tendrá una cuantía económica asegurada máxima de 450.000 euros por cada siniestro.

En consecuencia, el VISADO/SUPERVISADO de estudios y proyectos, se conceptúa como un DECÁLOGO DE SERVICIOS en beneficio de las personas colegiadas y de sus clientes, que se relacionan a continuación:

1.- Acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional debidamente colegiado.

Ello permitirá detectar los posibles casos de intrusismo profesional de aquellas personas que firman como geólogos sin serlo o que suplantan la personalidad de los geólogos con su firma. En consecuencia, el ICOG podría actuar penalmente, como actuación complementaria al control establecido por el acceso al registro de colegiados mediante la ventanilla única del colegio, para la mejor defensa de los derechos de los clientes y colegiados.

2.- Comprobación de la suficiencia y correcciones formales de la documentación integrante del trabajo y de cuantas especificaciones exija la normativa de aplicación del mismo.

En consecuencia, el ICOG comprobará que la documentación presentada está completa y se adecúa formalmente a lo exigido en la normativa correspondiente, y dará fe de que el proyecto presentado contiene toda la documentación exigida por la legislación que resulte de aplicación. Para ello, recabará a las Administraciones Públicas listados con la relación completa de documentos exigidos en la tramitación de cada tipo de estudio o proyecto visado.

3.- Observancia y cumplimiento de cuantas normas integren el ordenamiento jurídico, así como de los acuerdos y decisiones colegiales, revistan o no aquel carácter.

En consecuencia, el ICOG comprobará la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional, que garantiza que el contenido de los estudios y proyectos cumple con las normas sobre especificaciones técnicas y que es conforme con el resto de la normativa vigente de aplicación.

Por ello, este control colegial actúa como paraguas de RCP de cumplimiento de la normativa vigente, como el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el Reglamento General

del Régimen de la Minería, ...

4.- Cobertura de la RCP en la realización de estudios y proyectos geológicos y geotécnicos.

Desde que la Ley de Ordenación de la Edificación y otras leyes que afectan a la aplicación del conocimiento geológico, instituyeron de una manera clara la responsabilidad civil profesional (RCP) de los autores de los proyectos, y en concreto en la década 2000-2009, la RCP de los autores de los estudios geotécnicos de edificaciones, el SRCP colectivo del ICOG, asociado a los visados/supervisados, ha atendido diversos incidentes de siniestros de estudios y proyectos visados por profesionales de la geología, debiendo indemnizar la compañía de seguros a los clientes por reclamaciones de daños hasta el máximo establecido en la póliza.

5.- Excelentes prestaciones de cobertura y de coste de póliza del SRCP del ICOG.

Desde el año 2000, el ICOG viene suscribiendo una póliza colectiva de RCP para estudios y proyectos supervisados, lo que ha permitido mejorar las prestaciones año a año, la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional de proyectos y estudios, y minimizar el coste de las pólizas, como un servicio fundamental para las personas colegiadas en el visado/supervisado de estudios y proyectos.

El ICOG se compromete a estudiar anualmente la póliza de seguros de RCP más ventajosa para las personas colegiadas.

6.- Certificado de la Póliza de SRCP de la compañía de seguros.

Dado que, en ocasiones, las Administraciones Públicas o los clientes privados exigen la constitución de un SRCP que cubra los estudios o proyectos, la compañía de SRCP colectivo del ICOG, mediante la correduría de seguros, facilitará a las personas colegiadas que lo requieran un certificado de la póliza del estudio o proyecto concreto para presentar al cliente con la condición del visado/supervisado del mismo.

7.- Posibilidad del cobro de honorarios profesionales a los clientes.

Cuando la persona colegiada solicite que el ICOG se encargue de cobrar sus trabajos profesionales, el Colegio, a petición expresa del profesional, podrá llevarlo a cabo para asegurar el abono de las facturas de los honorarios profesionales de los geólogos, lo que se convierte en una garantía de cobro de facturas.

8.- Asesoramiento técnico de los departamentos de supervisados en la realización de proyectos y estudios.

Tal y como se ha realizado en la implantación y desarrollo del Código Técnico de la Edificación, los departamentos de visados/supervisados asesorarán a los colegiados en el cumplimiento de la normativa vigente y revisarán los estudios y proyectos mediante listas de chequeo de cumplimiento de la normativa, para que este control actúe como paraguas de RCP complementario al seguro. Este asesoramiento se extenderá también a todo tipo de proyectos técnicos: geología, hidrogeología, minería, geotecnia, medio ambiente, riesgos geológicos, etc.

9.- Puesta en valor de los estudios y proyectos ante el cliente.

El cliente debe sentirse más protegido al encargar un estudio o proyecto geológico visado/supervisado, dado que va a estar cubierto por un adecuado SRCP, por la acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional de la geología, por la comprobación de la suficiencia y correcciones formales de la documentación del estudio o proyecto y por el cumplimiento de cuantas normas afecten al estudio o proyecto. Con este objetivo, el profesional de la geología tiene en el visado/supervisado una herramienta eficaz para poner en valor ante el cliente la importancia del visado/supervisado de estudios o proyectos y las ventajas que el mismo conlleva.

10.- Agilización de los trámites con el visado/supervisado telemático.

En los últimos años se ha impulsado el visado telemático en el ICOG. En esta nueva etapa de visados/supervisados de estudios y proyectos, se realizan ya todos los trámites por vía telemática para facilitar los trámites a las personas colegiadas, la reducción de los tiempos de supervisado y la minimización del empleo de papel.

Para su propio beneficio, se trata de que los colegiados soliciten al ICOG el visado/supervisado de sus estudios y proyectos, por el valor añadido que aportan el SRCP colectivo del ICOG, la habilitación profesional de la persona colegiada, y el control de cumplimiento de normativa técnica.

Para el cálculo del coste del visado/supervisado se ha elegido **un sistema proporcional, según facturación o presupuestos**, ya sean de ejecución material o de adjudicación de estudios y proyectos. La indemnización a percibir por quien haya sufrido daños globaliza la prima de responsabilidad civil y los antiguos derechos de visado, y es decreciente en función del presupuesto o facturación.

La tarifa de visado/supervisado queda determinada en función del presupuesto estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que debe incluir los trabajos de campo, junto con los de laboratorio y la memoria técnica. En el caso de trabajos de edificación el coste del visado se determinará en base a una tarifa plana.

Se contemplan, aparte del sistema general para Proyectos con presupuesto incluido, las tarifas para:

Estudios, Permisos de Exploración, de Investigación y para los Planes de Labores Mineras.
Concursos de Permisos de Investigación Minera.

Certificaciones de Obra.

Habilitaciones de Libros de Incidencias del Plan de Seguridad e Higiene en Obras.

Habilitación o nombramiento de Dirección Facultativa.

Asistencias Técnicas de Proyecto y Dirección de Obra.

Coordinación de Seguridad y Salud.

Delegación o Jefatura de Obra del Constructor. Realización de convenios, a realizar con organismos y empresas.

El pago del visado/supervisado al ICOG está desligado de los honorarios que resultan del acuerdo entre el cliente y el profesional de la geología, y cuya repercusión al cliente como gasto independiente debe ser contemplada e incluida, en su caso, en el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2. TARIFAS DE VISADO/SUPERVISADO DEL ICOG.

2.1 Naturaleza de las tarifas de VISADOS/SUPERVISADOS

Con el objetivo de ajustar las tarifas de VISADOS a la facturación o presupuesto real del proyecto o estudio, a partir de la entrada en vigor de esta nueva tarifa de VISADOS, **se suprimen los VISADOS o SUPERVISADOS que no lleven aparejado un presupuesto.**

Se dispone así de 2 categorías de tarifas de visados/supervisados:

(1) Tarifa para estudios según facturación, presupuesto de ejecución material o presupuesto de adjudicación, cuyo coste se ajustará a estas valoraciones.

(2) Tarifa para trabajos de edificación que se determinará en base a una tarifa plana.

Cuando en el Colegio se presente un estudio o proyecto a visar, la persona colegiada deberá adjuntar al mismo el documento digitalizado original del presupuesto de ejecución material o de adjudicación del citado proyecto o estudio.

Este documento presentado será de carácter reservado exclusivamente al Departamento de VISADOS del Colegio, siendo confidencial.

La tarifa del VISADO/SUPERVISADO se determinará mediante los cuadros que se acompañan a continuación (apartado 2.2.).

2.2 Tabla de tarifas

Nota: Todas las tarifas que se indican a continuación están sin impuestos incluidos, por lo que éstos deberán añadirse posteriormente (el IVA vigente, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, Ceuta y Melilla).

2.2.1 Tarifa Plana

Se aplicará a los trabajos de EDIFICACIÓN, y se determina en función del tipo de edificación, el grupo de terreno y la superficie de ocupación en planta del edificio, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante R.D. 314/06, capítulo 3 del DB SE-C.

- a.** Para proyectos del ámbito del CTE:

		Superficie Ocupada	Tarifa
GRUPO A	C0/T1		98,0
GRUPO B	C1/T1 C0/T2-T3	a <2500 m ²	104,0
		b 2501-6000 m ²	117,0
		c 6001-10000 m ²	128,0
		d >10000 m ²	139,0
		a <2500 m ²	150,0
		b 2501-6000 m ²	162,0
		c 6001-10000 m ²	174,0
		d >10000 m ²	186,0
GRUPO D	C2/T2-T3 C3- C4/T1	a <2500 m ²	197,0
		b 2501-6000 m ²	209,0
		c 6001-10000 m ²	226,0
		d >10000 m ²	252,0

- b.** Para proyectos de una Vivienda Unifamiliar:

Tarifa (€)	
C0/T1	98,0
C0/T2-T3	
C1/T1-T2-T3	104,0
C2/T1-T2-T3	

2.2.2 Tarifa Normal

PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS ó PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (€)	Estudios*: De acuerdo a la relación valorada de los trabajos ejecutados (incluyendo la totalidad de los estudios y ensayos correspondientes) Proyectos Generales y Planes de Labores: según presupuesto de ejecución material, de adjudicación del estudio o presupuesto de ejecución del plan de labores		
< 3.000	99	1.000.000	1032
De 3.001 a 4.500	117	1.500.000	1360
De 4.501 a 6.000	126	2.000.000	1690
De 6.001 a 12.000	146	2.500.000	2017
De 12.001 a 18.000	176	3.000.000	2298
De 18.001 a 24.000	205	3.500.000	2579
De 24.001 a 30.000	236	4.000.000	2821
De 30.001 a 36.000	264	4.500.000	3057
De 36.001 a 72.000	333	5.000.000	3399
De 72.001 a 100.000	402	6.000.000	3729
De 100.001 a 199.999	414	7.000.000	4114
200.000	421	8.000.000	4401
300.000	497	9.000.000	4678
400.000	634	10.000.000	4944
500.000	737	12.000.000	5530
600.000	850	14.000.000	6097
700.000	857	16.000.000	6747
800.000	916	18.000.000	7398
900.000	974	20.000.000	8049

Cálculo de Tarifas. Para presupuestos intermedios y superiores a 200.000 €, el cálculo de las tarifas se realizará mediante una asignación proporcional entre la tarifa inferior y la superior (ver ejemplo en el punto 2.3).

2.3 Ejemplos de cálculo de Proyectos Generales y Planes de Labores

□ Visado para un Presupuesto/Factura de 250.000 €

Tarifa inferior de 200.000€ = 421,0 €

Tarifa superior de 300.000€ = 497,0 €

Cálculo de tarifa para 250.000€ =
$$\frac{(300.000 - 200.000) \dots\dots\dots (497,0 - 421,0)}{(250.000 - 200.000) \dots\dots\dots X} = 38,0 \text{ €}$$

Tarifa de 250.000€ = 421 + 38,00 = 459,0 €

TOTAL A FACTURAR POR EL ICOG: 459,0 € + 21 % de IVA = 555,39 €

2.4 Tarifa de visado/supervisado para Delegación o Jefatura de Obra y Certificaciones de Obras

- ☐ **0,8 por mil** del importe de cada obra ejecutada.
- ☐ Coste mínimo del visado: 62 €.
- ☐ Se admitirán convenios que globalicen cifras anuales, sumando los presupuestos de cada certificación.
- ☐ Libro de asistencia técnica a la dirección de obra: 6 €
- ☐ Habilitación del libro de asistencia técnica a la dirección de obra: 25 €

2.5 Tarifa de visado/supervisado para Dirección de Obra (documento "ASUME").

- ☐ **1,05 por mil** del importe, en ejecución material, de la obra ejecutada. En el caso de que el Proyecto al que se refiere la Dirección de Obra haya sido elaborado por personal técnico diferente al que va a realizar la Dirección de Obra.
- ☐ **0,8 por mil** del importe, en ejecución material, de la obra ejecutada. En el caso de que el Proyecto al que se refiere la Dirección de Obra haya sido elaborado por la misma persona colegiada y/o haya sido visado en el ICOG.
- ☐ Coste mínimo del visado: 62 €
- ☐ Habilitación del Libro Órdenes en Obras: 25 €.

Estas tarifas de visado incluyen el visado del Informe Final de Obra, la emisión del "Certificado de la Dirección de Final de Obra" (anexo 2) y el libro de órdenes. Estos documentos se visarán como si fueran anejos.

2.6 Minería/Hidrogeología

- ☐ Concurso de permisos de investigación: cuota única **110 €**. El colegiado notificará por escrito que, si se obtiene la adquisición del concurso, se abonará la tarifa de visado correspondiente al presupuesto de ejecución del plan de labores del permiso de investigación, descontándose este importe del coste de visado en su caso.
- ☐ Proyectos de Investigación para la solicitud de Permisos de Investigación y/o prórrogas de los mismos: **90 €**
- ☐ Proyectos de Investigación para la solicitud de Permisos de Exploración y/o prórrogas de los mismos: **90 €**
- ☐ Proyectos y/o Estudios Hidrogeológicos para la legalización de pozos: **62 €**
- ☐ Certificación final de obra para concesiones de aguas subterráneas: **62 €**
- ☐ Planes de labores: para presupuestos superiores a 200.000 €, la tarifa será según presupuesto/2.
- ☐ Nombramiento de Dirección Facultativa: **62 €**

2.7 Seguridad y salud

- ☐ Coste mínimo del visado: **62 €**.
- ☐ Habilitación del Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud en Obras: **25 €**.
- ☐ En el caso de que se vise el Proyecto de Plan de Seguridad y Salud, sólo se cobrará el coste del libro (9,0 €).
- ☐ Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud: **50 €**. *Para su habilitación se deberá presentar el correspondiente certificado de estudios que acredite la capacidad de la persona colegiada para desarrollar los trabajos correspondientes.*
- ☐ Visado de Planes y/o Estudios de Seguridad y Salud: **75€**

Estas tarifas de visado incluyen el Acta de Aprobación (anexo 4) y el libro de incidencias. Estos documentos se visarán como si fueran anejos.

2.8 Geotermia

Los proyectos de geotermia se tarifican según la potencia de la instalación.

Potencia instalación	Tarifa €
< 30 Kw	100,0
30-70 Kw	125,0
70-200 Kw	150,0
> 200 Kw	175,0

2.9 Ambiental

- ☐ Estudios y Proyectos relacionados con la calidad del suelo: tarifas según tabla general.
 - Investigación detallada de la calidad del suelo, tarifas según tabla general.
 - Investigación exploratoria de la calidad del suelo, tarifas según tabla general.
- ☐ Trabajos de "Control de Garantía de Calidad de la Instalación de Geosintéticos": se calculará en base al 4‰ del presupuesto (Pem) con un mínimo de **62€**.
- ☐ Redacción de Planes de Vigilancia Ambiental: tarifas según tabla general.
- ☐ Trabajos de Vigilancia Ambiental en Obras o Certificaciones de Vigilancia Ambiental Anuales: tarifa 0,8 ‰ del Pem con un mínimo de **62 €**.

2.10 Tarifa de VISADOS/SUPERVISADOS en casos especiales

- ☐ **Repetición de visado:**
 - a. 4% de la tarifa en el caso que se aporte el estudio original visado, o una declaración firmada de que el documento que se presenta es copia fiel del documento original ya visado y custodiado por el ICOG.

- b. Si no se adjuntara la copia original visada o certificado digital y se quiere el visado*, el coste será de 32 € + 20 % de la tarifa (importes derivados de mensajería y búsqueda de visados originales archivados) junto con otros gastos.
- c. El ICOG sólo está obligado a la custodia de los informes visados en papel durante 10 años, por lo que es posible que pasado este tiempo no se pueda comprobar que el informe fue visado originariamente y que sea necesario visarlo de nuevo en el caso de que la persona que lo solicita no disponga de un documento original visado. En este caso se aplicarán las tarifas vigentes en el momento de la solicitud.

* Para proceder a la apertura del sobre o bolsa con el visado original debe crearse una comisión de apertura de visado, tal y como indica el artículo 40 del RRI del ICOG, formado por un representante de la Secretaría Técnica y otro representante de la Junta de Gobierno del ICOG o del Consejo de Gobierno de la Delegación.

- ☐ **Anexos o Adendas posteriores al visado:** Se entiende como anexo o adenda de un proyecto todas aquellas modificaciones que afecten o puedan afectar a las conclusiones o recomendaciones contenidas en los documentos del mismo que fueron anteriormente visados en el ICOG.
 - a. Anexo a un informe elaborado por varios autores, siendo el/la autor/a del anexo coautor/a del original. *
 - b. Anexo a un informe elaborado por la misma empresa y distinta persona colegiada:
 - b.1 Con un certificado del autor/a del anexo asumiendo la responsabilidad del informe original. *
 - b.2 Sin dicho certificado no se visa como anexo. Debe redactarse como un informe completo y realizar un visado nuevo.
 - c. Anexo a un informe no visado. - No se visa como anexo. Debe redactarse como un informe completo y realizar un visado nuevo.
 - d. Anexo a un informe elaborado por distinta empresa y distinta persona colegiada. - No se visa como anexo, se tendrá que realizar un informe nuevo.

*Anexos o adendas sin nuevas labores de campo y/o laboratorio, el coste será 0 €. En caso de que las adendas sean consecuencia de la ejecución de nuevas labores del mismo proyecto visado, se cobrará el 10% de la tarifa ya cobrada.

- ☐ **Modificaciones:** hace referencia a la corrección de errores tipográficos, errores en direcciones, nombres, etc., o cualquier otro error que contengan los estudios. En estos casos la modificación del visado **no tendrá coste. Excepto** si se solicita de forma **urgente, cuyo coste será 6 €.**

Para la realización de modificaciones de VISADOS, será imperativo en el caso de visados/supervisados manuales (remitidos por mail) remitir previamente una declaración firmada por la persona colegiada autor/a del proyecto, de las modificaciones introducidas en el visado y en el caso de visados/supervisados a través de la plataforma complementar por parte de la persona colegiada autor/a del proyecto la casilla observaciones, donde debe detallar las modificaciones introducidas.

- ☐ **Notas técnicas:** Se entiende por nota técnica aquella que no ha supuesto la realización de investigación específica, limitándose su contenido a la opinión o valoración técnica como resultado de una visita y que no está asociada a informes VISADOS con anterioridad. **Coste 75 €.**

En caso de realizarse más de una visita se podrá agrupar para su visado. Se incluyen como notas técnicas, por ejemplo, los siguientes trabajos:

- a. Testificación / Medida de inclinómetros.
- b. Control por ultrasonidos, impedancia, etc. aplicados a pantallas/pilotes.
- c. Ensayos de permeabilidad / bombeo en pozos construidos.
- d. Interpretación de placa de carga.
- e. Medición de parámetros medioambientales.
- f. Peritajes: siempre que se trate de una valoración técnica y no incluyan trabajos adicionales.
- g. Propuestas técnicas.
- h. Elaboración de mapas y topografías.
- i. Estudios preliminares de contaminación de suelos*, en aquellos casos que se trate de un estudio histórico o con exigencia de un análisis mínimo de muestras.

* En caso de ir asociado a un estudio de edificación y visar juntos los documentos, se incrementará el coste de la tarifa plana de edificación con la nota técnica.

- ☐ **Grúas:** Informes sobre las características del terreno para instalación de Grúas-torre desmontables, se contemplan tres tipos de presentación de los proyectos de grúa:
 - 1.- Incluido dentro del geotécnico = coste 0 €.
 - 2.- Como un anexo al geotécnico = coste 10% del informe original visado.
 - 3.- Como un proyecto independiente, aportando los trabajos necesarios para definir capacidad portante para cimentación. Se crea una tarifa con un coste de **62 €**.
- ☐ **Estudios geotécnicos para elementos auxiliares de edificios:** correspondientes a escaleras de incendios, ascensores y cualquier elemento auxiliar a una edificación, con un **coste de 62 €**.
- ☐ **Estudios Geotécnicos para torretas de telecomunicaciones,** antenas de telefonía, etc., con un **coste de 62 €**.
- ☐ **Estudios preliminares, previos o avance de resultados:** son aquellos estudios que no están completos, faltando algún tipo de inspección, resultado de laboratorio, u otro tipo. Estos estudios deben describir tanto los trabajos realizados como los que están pendientes. El coste de los mismos se calcula en función del contrato/presupuesto/factura, y el estudio definitivo se contará como un anexo del primero. Para los proyectos de CTE el coste se calcula en función de la tarifa plana.
- ☐ **APIG:** Aviso de Proyecto de Investigación Geológica: coste de **80 €**. Se restará del importe de visado (anexo 8). No tiene derecho ni a reembolso ni a reemplazarlo por otro trabajo.

El procedimiento para realizar el Aviso de Proyecto de Investigación Geológica (APIG) es el siguiente:

1º.- La persona colegiada que vaya a iniciar un proyecto que requiera de trabajos de investigación de campo y de gabinete, y que pudieran dar lugar a responsabilidad civil profesional antes del visado del Proyecto, deberá remitir a la sede central o a la correspondiente Delegación del ICOG en la que vaya a visar el futuro estudio o proyecto, el documento APIG por correo electrónico, adjuntando fotocopia de justificante de transferencia realizada al Colegio o Delegaciones respectivas por el importe del APIG.

2º.- Con el abono de la cantidad a cuenta y el APIG, la persona colegiada quedará asegurada por la responsabilidad civil contractual de su actividad profesional en geología durante la ejecución de todo trabajo geológico previo al visado del proyecto en cuestión.

3º.- Esta cobertura de responsabilidad civil para trabajos geológicos previos,

será garantizada siempre y cuando la persona colegiada vise con posterioridad el proyecto o estudio geológico que se genera a partir de los citados trabajos de investigación. Sin producirse este visado de proyecto no queda cubierta la Responsabilidad Civil de los trabajos previos.

4º.- Al visar el estudio o proyecto la persona colegiada abonará únicamente la diferencia entre la tarifa de visado y la cantidad a cuenta de 80 €.

- ☐ Proyectos de licencias de actividades: **110 €**.

2.11 Sellos de VISADO/SUPERVISADO

Los sellos de visados deberán contener la siguiente información:

- Indicación clara de que es un visado con seguro de responsabilidad civil.
- Logo oficial del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos en lugar bien visible.
- Indicación del tipo de visado otorgado, según del proyecto de que se trate.
- Persona colegiada responsable del proyecto, con su número de identificación profesional.
- Fecha
- Número de visado
- Revisión en su caso si se tratara de un modificado en un visado realizado con antelación
- Código QR que permite acceder a la verificación del sello.

Actualmente el ICOG dispone de sellos con versiones en castellano, Castellano-Gallego, Castellano-Catalán y Castellano-Euskera a disposición de todas las personas colegiadas.

2.12 Tarifa por trabajos administrativos

- ☐ Reconocimiento de firma en dictámenes y certificados: **40 €**

2.13 Tarifa de VISADO/SUPERVISADO por Revisión Técnica

De forma complementaria, cuando una persona colegiada lo requiera, podrá efectuarse una revisión y control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional de un proyecto o estudio, situación no prevista en el apartado 2 del artículo 13 de la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Esta petición podrá realizarse a **la Comisión de VISADOS del ICOG** que nombrará, en su caso, a una persona colegiada para efectuar la oportuna peritación, y cuyo trabajo profesional será retribuido por quien lo haya solicitado, percibiendo el Colegio por todas las gestiones de revisión técnica **el 4% de la facturación del perito**. Esta facturación será remitida previamente a la persona colegiada solicitante para su aceptación.

2.14 VISADO/SUPERVISADO Urgente

Con carácter general **se entiende** como VISADO urgente **aquel que se realiza por parte de la persona colegiada que correspondan a un día hábil, una vez que el trabajo haya sido debidamente registrado**. El Colegio podrá cobrar un **recargo equivalente al 15%** del porcentaje correspondiente a los gastos colegiales por **VISADOS** y que será abonada por el peticionario de la urgencia.

En el caso de las modificaciones que se soliciten de forma urgente tendrán un coste de 6 €.

3. REQUISITOS A CUMPLIR

Para proceder al trámite de VISADO se establecen unos requisitos básicos en lo que se refiere a:

- ☐ Autoría de los trabajos.

- ☐ Documentación a presentar.
- ☐ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, oferta, contratos o documento que recoja la petición de los clientes, en relación a la solicitud del VISADO colegial (anexo 13) y sobre el presupuesto de ejecución material o de adjudicación del proyecto o estudio.

3.1 Autoría. VISADOS/SUPERVISADOS firmados por varios profesionales

Como requisitos básicos se establece que la persona que firma la autoría **del trabajo esté colegiada** en el Colegio y no tenga deudas con el Colegio.

En relación con los VISADOS firmados por **varios profesionales**, se establecen las siguientes normas:

1. Cuando un informe o proyecto venga firmado por varias personas colegiadas, se pondrá en el sello del VISADO el nombre y los dos apellidos del primer firmante, añadiendo a continuación en el sello "et al" (y otros) si hubiera varios geólogos firmantes. Si no hubiera instrucciones concretas al respecto de quienes firman el documento, se considerará como primer firmante a la persona colegiada con mayor antigüedad.
2. Cuando el informe o proyecto venga firmado por un profesional colegiado y otra persona licenciada en geología pero sin colegiación, o dada de baja, se devolverá el proyecto al solicitante en ejercicio, requiriendo la retirada de la firma de la/s persona/s que no se encuentren colegiadas, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos del ICOG, aprobados por R.D. 1378/2001 de 7 de diciembre ("es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de geólogo, hallarse incorporado al Colegio"). No es posible visar un proyecto firmado por una persona que no esté habilitada para ejercer la profesión.
3. Cuando el informe o proyecto venga firmado por un profesional colegiado junto con otro/s profesional/es de ramas distintas, se visará el mismo, no cubriendo el seguro de Responsabilidad Civil a quienes no estén colegiados en el ICOG.

3.2 Requisitos de los documentos presentados

Se establecen los siguientes requisitos:

- a) Número de ejemplares que se presente para visar será de **1 ejemplar que se subirá a la plataforma de visado, o excepcionalmente se enviará vía correo electrónico, y será tramitado telemáticamente por la secretaría técnica.**
- b) Plazo entre la realización y su presentación: El plazo entre la fecha de la firma del estudio o proyecto y la fecha del VISADO **no podrá superar los 12 meses.** En el caso de superar este plazo, sólo se podrá visar el estudio si se aporta un certificado por parte de la dirección facultativa, la promotora o constructora, indicando que no se han comenzado las obras, o en el caso de estar iniciadas, que éstas se desarrollan sin problemas ni incoherencias con el citado estudio o proyecto de referencia.

En el caso de que la obra esté ejecutada o en ejecución se deberá aportar este certificado igualmente, e indicando el estado de la misma y si existen o no discrepancias con lo indicado en el estudio o proyecto enumerando dichas discrepancias en caso afirmativo.

- c) Contenido de la documentación a presentar: Deberá atender a los requisitos que el Colegio establezca con carácter general para que el trabajo a visar contenga la **información mínima exigible que garantice la buena praxis y prestigio la profesión.** Estos criterios se concretan en que el trabajo contenga, atendiendo a lo establecido en el RRI (art. 38), entre otros: una memoria descriptiva, presupuesto o minutas de honorarios, actas de campo y laboratorio en el caso de que deban realizarse trabajos *in situ*, documentación fotográfica, y planos necesarios. Toda

esta documentación deberá estar preferentemente organizada paginada y firmada por la persona colegiada solicitante del visado, figurando en la firma su nombre y sus dos apellidos, añadiendo la condición de "geólogo" o "geóloga" y su número de colegiación.

- d) Adecuación a la normativa técnica de aplicación: Se verificará que la **normativa aplicada sea la correcta**, y esté de acuerdo con el contrato y pliego.
 - a. Los proyectos de obra comprendidos en el R.D. 1627/1997 incluirán el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b. Los proyectos de obra, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en los anexos del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y disposiciones de comunidades autónomas, si las hubiere, deben incluir el preceptivo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - c. Los Estudios Geotécnicos de Edificación deben cumplir con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006, de 17 de marzo).
- e) Visado parcial: Cuando el trabajo a visar forme parte de un proyecto compuesto por memoria y varios anejos, podrá visarse sólo la memoria. Este apartado no es aplicable a los estudios geotécnicos de edificación.
- f) La persona colegiada deberá informar a su cliente de la tramitación del VISADO, que conlleva un seguro de responsabilidad civil subsidiaria.
- g) **Los estudios presentados en el ICOG para su VISADO deberán reunir, a juicio de la Secretaría Técnica, un aceptable nivel de calidad, pudiendo ser rechazados aquellos que no cumplan con las normas de buenas prácticas, o que contengan datos o documentos (fotografías, planos, partes de ensayos, etc.) de dudosa autoría, procedencia o trazabilidad, o que susciten cualesquiera otras dudas durante la evaluación documental. Esto último es aplicable, especialmente, a los sondeos y otras técnicas de investigación y muestreo, de las que SIEMPRE será exigible aportar documentación fotográfica de un emplazamiento y ejecución de los trabajos realizados *in situ*.**

3.3 VISADO/SUPERVISADO Telemático

El VISADO/SUPERVISADO telemático será el preferente y se efectuará a través de la aplicación telemática habilitada al efecto en la Sede Electrónica del ICOG y en aquellas delegaciones colegiales que dispongan de este servicio.

Para la obtención del VISADO/SUPERVISADO telemático se deberá atender a las siguientes indicaciones generales:

Si se dispone de certificado digital o DNI electrónico (DNIe) los pasos a seguir para la obtención del visado telemático son los siguientes:

- 1- Solicitar el alta en el servicio de visado telemático mediante correo dirigido a colegiacion@icog.es o icog@icog.es.
- 2- Una vez que se tiene el alta en el servicio, conectar con la plataforma de visado telemático en la dirección correspondiente indicada en la web del Colegio (<http://icog.e-visado.net>).
- 3- Dentro de la plataforma entrar en "Acceder con eFirma". Se reconocerá el certificado digital que se tenga instalado, o el DNIe.
- 4- La primera vez pedirá el código de validación telemática (CSV), que es la clave o pin del

certificado digital o DNIE de la persona colegiada.

5- A partir de este momento entrará en la plataforma donde se podrá subir el documento que se quiera tramitar. Es necesario asegurarse de que en la PESTAÑA DEMARCACIÓN figura la sede en la que se desee visar.

En el caso excepcional de visados urgentes, o por diferentes motivos puntuales, se puede remitir la documentación a visar en pdf a la Secretaría Técnica (icogvisados@gmail.com) mientras se cumple con los trámites para la obtención de la documentación necesaria para el alta en la plataforma. En este caso la Secretaría Técnica se encarga de subirlo a la plataforma y visarlo telemáticamente, y luego lo remitirá, ya visado, a la dirección de correo electrónico que se haya indicado.

3.4 Tramitación del VISADO/SUPERVISADO

Toda persona colegiada que reciba el encargo de efectuar un trabajo profesional, deberá cumplimentar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, rellenando el impreso de **HOJA DE ENCARGO** correspondiente (**se adjunta en el Anexo 6 un modelo de contrato**), que se podrá cumplimentar, de acuerdo con el modelo en formato Word o, por lo menos, con letra tipo de imprenta, con objeto de que, tanto el título del trabajo como el nombre y dirección del CLIENTE y su DNI o NIF, queden perfectamente claros y con la firma o sello de la entidad (si se trata del Cliente) y los datos correspondientes a la persona colegiada. **Una fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se remitirá a la Sede Central o Delegación** para la aplicación de la correspondiente tarifa del VISADO del trabajo. También podrán ser válidos otro tipo de documentos (oferta, otros tipos de contratos...) que incluyan los datos anteriormente mencionados.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con el contrato suscrito por el ICOG y la entidad aseguradora que preste los servicios, la póliza deberá tener las características que se indican a continuación.

4.1 Características de la Póliza

El ICOG es tomador de una póliza de responsabilidad civil profesional pudiendo cambiar la compañía aseguradora que, en todo caso, deberá garantizar que la totalidad de las personas colegiadas tienen derecho a disfrutar de la misma cuando los estudios o proyectos sean presentados para su VISADO y obtengan tal certificación por parte del ICOG.

Las características de la póliza a suscribir por el ICOG serán las siguientes, si bien las mismas podrán ser modificadas por la Junta de Gobierno, siempre y cuando estos límites estén garantizados:

- **Coberturas:** Amparo de las reclamaciones por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales que sean consecuencia directa de tales daños, así como los perjuicios patrimoniales primarios.
 - i. **Suma mínima asegurada:** 450.000 € por siniestro y anualidad de seguro para cada asegurado.
 - ii. **Límite máximo de indemnización anual póliza:** 10.000.000 €.
 - iii. **Franquicia:** Sin Franquicia.
 - iv. **Inhabilitación profesional:** 1.800 € por 12 meses.
 - v. **Gastos de defensa y fianzas:** Incluidos con la Cláusula de Liberación de Gastos (50%).
 - vi. **Contaminación Accidental:** Incluida.
 - vii. **Coordinación de Seguridad y Salud:** Incluida.
- **Delimitación Temporal:** Retroactividad Ilimitada.

4.2 Cobertura Posterior

En el supuesto de que una póliza no fuera renovada con la misma compañía, o fuera cancelada por alguna razón (salvo en caso de que fuera por falta de pago de prima), y la póliza subsiguiente no diera cobertura retroactiva por hechos ocurridos con antelación, la cobertura se extenderá a las reclamaciones que se formulen durante un período de 12 meses a contar desde la fecha de no renovación o cancelación, y las causas originarias del daño deberá estar asociadas a errores, omisiones o actos negligentes cometidos durante el período de vigencia del seguro.

Según un acuerdo de la Junta de Gobierno, el ICOG renovará la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, con una u otra compañía aseguradora con Retroactividad ilimitada para cubrir, al menos, el seguro Decenal de los informes VISADOS.

Garantías máximas aseguradas:

- ☐ Garantía básica: Límite de 450.000 € por siniestro y agregado anual por asegurado.

4.3 Comunicación de un siniestro

Las reclamaciones por Responsabilidad Civil, ya sean judiciales o extrajudiciales, dirigidas a una persona colegiada asegurada en la póliza colectiva, objeto de cobertura por la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, deben COMUNICARSE LO ANTES POSIBLE, a la Asesoría Jurídica de ADARTIA Correduría de Seguros, S.A., y al Departamento de VISADOS de la sede central del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos. En los casos de reclamación judicial es vital para una adecuada defensa de la persona asegurada, la mayor rapidez y diligencia en esta comunicación, debido a la perentoriedad de los plazos de contestación a la misma.

La comunicación deberá realizarse aportando la siguiente documentación:

- Boletín de Declaración de Siniestros debidamente cumplimentado.
- Copia de los documentos (escrito, demanda) que se hayan recibido en relación a la reclamación, así como toda aquella documentación y antecedentes de cualquier naturaleza relativos a la reclamación recibida.

Deberán presentarse dos ejemplares de la mencionada documentación: uno quedará en posesión del Departamento de VISADOS de la Sede Central del ICOG, y la otra se hará llegar a la dirección de correo electrónico de la correduría de seguros vigente, dato que se pondrá a disposición de quienes lo requieran.

En caso de CONOCIMIENTO DE HECHOS por parte de una persona colegiada asegurada que PUDIESEN DAR LUGAR a una POSIBLE RECLAMACIÓN por responsabilidad civil profesional, a pesar de que no se haya producido reclamación formal por medio fehaciente, DEBEN PONERLO EN CONOCIMIENTO del Departamento de VISADOS de la Sede Central del ICOG y de ADARTIA, según el procedimiento anteriormente reseñado, aunque no se disponga de toda la documentación al respecto.

5. NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE VISADOS/ EN LA SEDE CENTRAL Y EN LAS DELEGACIONES COLEGIALES.

5.1 Normas básicas

En la Sede Central y en las Delegaciones del ICOG se cumplirán las siguientes normas básicas:

- Existirá **un servicio de VISADO en la Sede Central y en cada Delegación Colegial**. El servicio de VISADOS de las Delegaciones podrá centralizarse en la Sede Central si

así se acordara entre las delegaciones y la Sede Central.

- Las Delegaciones Colegiales **estarán dotadas de local, medios y personal especializado para realizar la función** de VISADO de proyectos, pero podrán centralizar sus VISADOS en la Sede Central si así se acordara por la Delegación.
- Las personas colegiadas podrán visar los proyectos en aquella oficina de VISADOS donde sea más adecuado para sus intereses, pero preferentemente en la Delegación a la que pertenezca, sin perjuicio de que la Delegación pueda acordar con la Sede Central la realización de algunos de sus VISADOS en aras de la eficacia económica.
- Las Delegaciones colegiales realizarán preferentemente **el VISADO de los trabajos ubicados en su territorio**, con independencia de la residencia de la persona colegiada o de la Delegación de adscripción que le corresponda.
- **La Sede Central del Colegio** realizará preferentemente los VISADOS del territorio **colegial donde no existan Delegaciones**. También se realizará el VISADO por la Sede Central del Colegio, en aquellos casos que, por circunstancias especiales, así lo motivaran.
- La correspondiente Delegación Colegial informará, ante cualquier incidencia, a la Comisión de VISADOS, que adoptará la resolución que proceda, trasladando el acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno del Colegio. Tanto los gastos colegiales por VISADOS como la gestión de VISADO se considerarán ingresos ordinarios de la Sede Central o de la Delegación respectiva.
- La Secretaría Técnica de la sede central y de cada delegación, si dispusieran de la misma, realizarán mensualmente un documento estadístico de los VISADOS realizados.
- El sello de VISADO irá en todas las páginas del documento aportado para visar, pudiendo colocarse el mismo en cuatro posiciones: arriba o debajo de la Hoja, lateral derecho o bien lateral izquierdo. Cada persona colegiada que solicite un visado puede elegir la posición en la que colocar el sello hablando con la Secretaría Técnica para fijar dicho criterio.

5.2 Modelo de Régimen Interior

La Sede Central y cada Delegación colegial, para el servicio de VISADOS, dispondrá al menos de los **siguientes documentos**:

- ☐ **REGISTRO DIGITAL DE VISADOS:** Se llevará un control mediante aplicación debidamente validada que conserve los registros de visados (todos ellos con **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**) hasta un mínimo de 10 años. Esta documentación contará con las debidas garantías sobre protección de datos.
- ☐ **Todo proyecto, estudio, certificación o documento** sometido a VISADO colegial, **ha de registrarse** con el debido control y seguimiento, en la APLICACIÓN de Registro de VISADOS.
- ☐ **REGISTRO DE TRABAJOS:** La Secretaría de la Sede Central y de cada Delegación Colegial **archivará todo trabajo VISADO en soporte digital** que será identificado con el sello de VISADO.
- ☐ El acceso a la APLICACIÓN DE VISADOS para cualquier consulta solo podrá ser efectuado con la autorización de la Secretaría Técnica del Colegio.
- ☐ Asimismo, se archivará, en el mismo soporte, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el presupuesto de ejecución material o de adjudicación del estudio o proyecto –en caso de ser necesario (VISADOS No CTE)-, y la factura percibida por el ICOG en concepto del VISADO.

- ☐ **REGISTRO DE FACTURAS.** Estará compuesto por todas las facturas emitidas por el Colegio en la gestión de VISADOS.
- ☐ **La JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO O LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS DELEGACIONES y la SECRETARÍA TÉCNICA del Colegio o responsable de la Delegación respectiva asumirán en cada caso la responsabilidad que corresponda por cualquier VISADO o trámite del mismo realizado en la Sede Central o Delegación respectiva.**
- ☐ EL COLEGIO ACEPTA LAS **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES** a que dé lugar el VISADO cuando éste se haya inscrito correctamente en el LIBRO DE REGISTRO, y no haya habido negligencia por parte del Colegio.

5.2.1 Comisión de VISADOS/SUPERVISADO

Se crea la Comisión de VISADOS con el objetivo de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en los trabajos profesionales, y para verificar la correcta ejecución de esta normativa interna.

5.2.1.1 Composición

La **Comisión de VISADOS** estará formada por las siguientes personas:

- Quien ostente la Presidencia del ICOG, pudiendo delegar en la persona que ejerza la Secretaría del ICOG.
- Quien ostente la Secretaría del ICOG, que ejercerá la presidencia de la Comisión cuando la Presidencia del ICOG no se encuentre presente.
- Quien o quienes se encuentren realizando tareas de evaluación técnica de la Secretaría Técnica del ICOG.
- Quienes ejerzan las secretarías de cada una de las delegaciones.
- Quienes ejerzan labores de secretarías técnica en cada una de las Delegaciones.
- Dependiendo de la materia que se vaya a tratar, podrán incorporarse a la misma vocal del área temática correspondiente y que pertenezcan a la Junta de Gobierno del ICOG o a los Consejos de Gobierno de las Delegaciones.
- En caso de que se vaya a analizar o aprobar alguna modificación de las tarifas deberá convocarse a quienes ejerzan tareas de tesorería tanto en la Junta de Gobierno del ICOG como en las Delegaciones.

5.2.1.2 Ámbito

Las decisiones que tome la Comisión de VISADOS tendrán efecto en todo el territorio competencial del ICOG, **con independencia de otras Comisiones** que puedan constituirse a nivel de Delegaciones.

5.2.1.3 Facultades de la Comisión

A la Comisión de VISADOS le compete decidir en los casos siguientes:

- a) **Interpretación de las tarifas** que son de aplicación cuando existan dudas.
- b) **Dictámenes** que le sean encargados por los órganos del Colegio (Junta de Gobierno del ICOG, Comisión Permanente, Comisión Deontológica, etc.) o por las Delegaciones del Colegio.
- c) **Dictámenes** que fueran requeridos por apertura de expedientes derivados del seguro de responsabilidad civil.

Le corresponde **proponer**:

- a) **La revisión o actualización de la normativa de aplicación para visados**, cuando sea necesario.
- b) La posible revisión de los **impresos o formularios digitales a utilizar**.
- c) **Actuaciones tendentes a mejorar la operatividad y eficacia** económico administrativa en materia de VISADOS.
- d) **Confección de la Memoria Anual en su caso** y presentación a los órganos rectores del Colegio.

5.2.1.4 Constitución

La Comisión de VISADOS quedará **constituida** como Comisión dentro de la estructura orgánica del Colegio, una vez se hayan celebrado los procesos electorales que correspondan y tras la correspondiente celebración anual de la Asamblea General del ICOG.

5.2.1.5 Cargos

El mandato de quienes componen la Comisión de VISADOS irá asociado al cargo que representen (ver punto 5.2.1.1), siendo renovados en esta Comisión de forma automática quienes estén en el ejercicio de alguno de los cargos mencionados, salvo mandato en contra de la Asamblea General.

5.2.1.6 Funcionamiento

La Comisión de VISADOS **elaborará el Reglamento para su funcionamiento**, que someterá a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno.

Este Reglamento tendrá carácter básico para los visados que sean gestionados a nivel de Delegación colegial. La Comisión de VISADOS podrá proponer a la Junta de Gobierno la revisión del Reglamento vigente.

Con carácter ordinario la Comisión se reunirá una vez al año. Extraordinariamente, cuando los asuntos lo requieran y/o a decisión de los órganos del Colegio.

6. CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS PARA LA TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES

- ☐ Los honorarios profesionales a percibir por personas colegiadas que realicen peritajes judiciales **serán los pactados** en un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo exclusivamente con el principio **de mutuo acuerdo entre las partes: cliente y profesional colegiado**.
- ☐ El ICOG fijará los criterios orientativos para el cálculo de honorarios para la tasación de peritajes judiciales, de acuerdo con lo establecido en el anexo 12 de este documento.

6.1 Gastos de desplazamiento, dietas, etc.

Se consideran como tales, tanto el importe de los viajes que deba realizar la persona colegiada para efectuar el trabajo profesional objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como las dietas para gastos de manutención y hospedaje.

6.2 Gastos colegiales por VISADO/SUPERVISADO

Se entienden como gastos colegiales por VISADO, a percibir por el Colegio, los devengados en contraprestación del VISADO según las tarifas vigentes.

6.3 Facturas emitidas por la persona colegiada al cliente

- ☐ De acuerdo con la actual normativa fiscal, los trabajos de los profesionales de la geología en el ejercicio de su profesión son considerados **como prestaciones de servicios a los clientes, y estas operaciones están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**.
- ☐ Por ello, en las facturas emitidas por personas colegiadas en relación con los trabajos profesionales realizados por encargo de clientes, se hará constar lo siguiente:
 - a) Datos personales (incluido el nº de colegiación) y fiscales del/la profesional colegiado/a.
 - b) Número de factura y fecha de la misma.
 - c) Concepto de los servicios facturados por el/la profesional colegiado/a al cliente.
 - d) Datos personales y fiscales del cliente.
 - e) Base Imponible de la factura.
 - f) Tipo y aplicación del IVA.
 - g) Tipo y aplicación del IRPF.
 - h) Forma de cobro por el Colegio, en nombre del/la profesional, si lo estima conveniente.

☐ **El IRPF en las siguientes facturas**

Cuando el cliente tenga asignado un Código de Identificación Fiscal, debe retener, de la Base Imponible que figura en la Factura, el 19% o porcentaje que se establezca por la Agencia Española de Administración Tributaria, en concepto de pago a cuenta del IRPF del/la profesional colegiado/a. Si se ha efectuado esta retención, el/la profesional colegiado/a debe exigir un certificado acreditativo de la cantidad retenida, pues no debe olvidarse que la cantidad satisfecha por este Impuesto es deducible de la cuota resultante a pagar en la Declaración de la Renta.

☐ **Gastos suplidos**

Cuando una persona colegiada, como responsable de ejecutar un determinado trabajo profesional, proceda a abonar por adelantado alguna factura relacionada con dicho trabajo y que, por compromiso previo con el cliente, dicha factura deba ser abonada más tarde por éste, deberá exigir al titular de la factura que la extienda a nombre del cliente.

6.4 Gestión de abono de honorarios por el cliente y VISADO

Una vez realizado el VISADO de los documentos, proyectos, trabajos, etc., incluidos en los conceptos de las facturas emitidas por la persona colegiada para el cliente, **el Colegio, a petición de dicha persona colegiada, puede realizar las labores de GESTION DE ABONO DE HONORARIOS POR EL CLIENTE Y VISADO CORRESPONDIENTE**. Esta gestión de VISADO puede ser considerada como **una prestación de servicio que realiza el Colegio a las personas colegiadas, y que comprende** entre otras:

- ☐ **Gestión de cobro al cliente del importe de la factura de honorarios emitida por la persona colegiada y en nombre de ésta.**
- ☐ **Gestión de liquidación a la persona colegiada del cobro** al cliente (98% de lo facturado al cliente) y de la factura del servicio de abono de honorarios y VISADO emitida por el Colegio (2% de lo cobrado al cliente, más la tarifa de VISADO).
- ☐ **Cobertura de asesoría administrativa, jurídica y fiscal por los servicios** del Colegio a la persona colegiada, respecto al trabajo VISADO.
- ☐ **Envío digitalizado al cliente y a la persona colegiada de la documentación visada por el ICOG.**

- ☐ **Toda persona colegiada que quiera solicitar al Colegio esta gestión** deberá cumplimentar: **(1) el modelo de contrato de gestión de abono de honorarios, siendo firmado éste por el cliente, y (2) el formulario de VISADO que se adjunta en el Anexo 7.**

El importe de estos servicios **se establece en un 2% de los honorarios**, según tarifas vigentes, incluidos en la factura emitida por el Colegio a la persona colegiada, **con un mínimo de 12,00 €.**

6.5 Factura emitida por el Colegio a la persona colegiada

El Ilustre Colegio Oficial de Geólogos debe facturar a la persona colegiada por los servicios de GESTION DE VISADO.

En la factura **se hará constar lo siguiente:**

- a) Datos fiscales y domicilio del Colegio.
- b) Número de factura y fecha de la misma.
- c) Datos personales y fiscales de la persona colegiada.
- d) Concepto de los servicios facturados por el Colegio a la persona colegiada.
- e) Base imponible de la factura.

6.6 Liquidaciones del Colegio a la persona colegiada

Una vez cobrada por parte del Colegio, y en nombre de la persona colegiada, el importe de la factura emitida por ésta, **el Colegio procederá a realizar la correspondiente liquidación**, después de haber deducido de ese importe total la parte correspondiente a la factura emitida por el Colegio por la gestión del VISADO. Esto es aplicando la siguiente fórmula:

La LIQUIDACION será igual a:

$$Pc \text{ (RECIBIDO POR COLEGIADO/A)} = Pt \text{ (FACTURA EMITIDA POR COLEGIADO/A)} - Pg \text{ (FACTURA EMITIDA POR EL COLEGIO)} - Pcv \text{ (PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO)}$$

o también,

TOTAL FACTURA EMITIDA POR EL COLEGIO	€
A deducir: Cobrado por el Colegio a su orden	€
IMPORTE RESTANTE A FAVOR DEL PROFESIONAL COLEGIADO	€

ANEXOS:

ANEXO 1: Certificado de Dirección Técnica y Facultativa.

ANEXO 2: Certificado de la Dirección de Final de Obra.

ANEXO 3: Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral.

ANEXO 4: Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Laboral.

ANEXO 5: Certificado de control de calidad.

ANEXO 6: Contrato de prestación de servicios. Hoja de encargo.

ANEXO 7: Gestión de abono de honorarios por el cliente y VISADO.

ANEXO 8: APIG (Aviso de Proyecto de Investigación Geológica).

ANEXO 9: Certificado de Autocontrol CTE.

ANEXO 10: Criterios de Revisión de CTE del ICOG.

ANEXO 11: Certificado de Calidad Geotécnica.

ANEXO 12: Criterios orientativos del cálculo de honorarios para la tasación de costas judiciales.

ANEXO 13: Solicitud de visado (solo para visado y no aplica a supervisado).



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y FACULTATIVA**

El/la abajo firmante como profesional colegiado/a en el ICOG CERTIFICA que, a petición de la propiedad, las obras que se mencionan a continuación se efectuarán bajo su DIRECCIÓN TÉCNICA Y FACULTATIVA.

PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Nº DE COLEGIACIÓN: _____

DATOS REFERENTES A LA OBRA:

OBRA: _____

PROPIETARIO/A: _____

UBICACIÓN: _____

PROYECTISTA: _____

VISADO NÚMERO: _____

Lugar y fecha

VISADO del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el VISADO correspondiente emitido por el ICOG



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)
CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DE FINAL DE OBRA**

El/la abajo firmante como profesional colegiado/a CERTIFICA que, de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, han sido realizadas las obras que se indican en el presente documento con arreglo a las ordenanzas vigentes en la fecha, para que surta los efectos oportunos.

PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
Nº DE COLEGIACIÓN: _____

DATOS REFERENTES A LA OBRA:

OBRA REALIZADA: _____
POBLACIÓN: _____
LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: _____
PROPIETARIO: _____
GEÓLOGO/A AUTOR/A DEL PROYECTO: _____
CONSTRUCTOR: _____
IMPORTE DE LAS OBRAS: _____

Lugar y fecha

VISADO del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el VISADO correspondiente emitido por el ICOG



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)
CERTIFICADO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

El/la abajo firmante como profesional colegiado/a
CERTIFICA que en las obras que se mencionan a continuación
ejercerá las labores de supervisión propias del COORDINADOR
DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
Nº DE COLEGIACIÓN: _____

DATOS REFERENTES A LA OBRA:

OBRA A EJECUTAR _____

PROPIETARIO: _____

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: _____

GEÓLOGO/A AUTOR/A DEL PROYECTO: _____

VISADO NÚMERO: _____

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL REDACTADO POR: _____

NÚMERO DE LIBRO DE INCIDENCIAS QUE RETIRA: _____

Lugar y fecha

VISADO del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el VISADO correspondiente emitido por el ICOG



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)
ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Obra /Instalación: _____

Localidad y situación: _____

Promotor (propiedad): _____

Autor/a del Proyecto: _____

Coordinador de Seguridad y Salud durante el Proyecto: _____

Autor/a del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico: _____

Dirección Facultativa: _____

Coordinador de Seguridad y Salud durante la obra /instalación: _____

Empresa Contratista Titular del Plan: _____

Por el/la Geólogo/a que suscribe, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra referenciada, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud, correspondiente a su intervención contractual en la obra, copia del cual se adjunta a esta Acta.

Analizando su contenido se hace constar:

Que, en dicho Plan, según lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere esta Acta, reúne las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la Obra procede a su APROBACIÓN formal.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, acompañado de copia de este Acta visada por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 19 del R.D. 1627/97; quedando a disposición de cuanto indica el art. 7º punto 4 del R.D. 1627/97.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes interventores antes reseñados.

Lugar y fecha

El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud
durante la ejecución de las obras

Representante de la Empresa Contratista



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)
CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD**

PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Nº DE COLEGIACIÓN: _____

DNI: _____

DATOS SOBRE LA OBRA DE LA QUE SE REALIZA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

OBRA: _____

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: _____

NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: _____

FECHA DE LICENCIA: _____

1- El/la geóloga/a contratado/a para realizar la Dirección Facultativa de la obra arriba detallada CERTIFICA que:

De acuerdo con el decreto ~~Decreto 328/1996 de 22 de octubre~~ 410/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el control de calidad en la construcción, han sido realizados, por el laboratorio que abajo se menciona, los ensayos, análisis y pruebas pertinentes.

Estos ensayos, análisis y pruebas se han realizado de acuerdo con los programas y proyectos redactados por los siguientes profesionales Geólogos/as:

LABORATORIO: _____

GEÓLOGO/A QUE HA REDACTADO EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD:

2- Que este documento garantiza que la obra cumple las especificaciones de calidad del Proyecto de Ejecución y avala la existencia del Libro de Control de Calidad de la obra de referencia, cuyo contenido es conforme con el artículo 9 del citado Decreto.

Lugar y fecha

VISADO del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el VISADO correspondiente emitido por el ICOG



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

REUNIDOS

De una parte, D./D^a..... mayor de edad, domiciliado en, plaza/calle....., con N.I.F. num, que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la entidad....., domiciliada en, con C.I.F., representación que consta en escritura otorgada ante Notario de, D./D^a....., el día, con el num. de protocolo....., al que en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, y,

De otra parte, D./D^a....., GEÓLOGO/A, colegiado/a en el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos con el número, con domicilio profesional en, plaza/calle... .., con N.I.F. num., que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la entidad....., domiciliada en, con C.I.F., representación que consta en escritura otorgada ante Notario de, D./D^a....., el día, con el num. de protocolo....., que en lo sucesivo se denominará EL/LA GEÓLOGO/A,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto se describe a continuación:

.....

el cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los servicios profesionales deberán haberse ejecutado por el/la GEÓLOGO/A en el plazo de

2. Los honorarios que EL CLIENTE deberá satisfacer al GEÓLOGO/A por la prestación de dichos servicios ascenderán a la cantidad de (.....) euros. Dichos honorarios serán satisfechos por EL CLIENTE de la siguiente forma:

- a) a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de carta de pago
- b)
- c) a la conclusión del mismo y simultánea entrega, en su caso, por parte del GEÓLOGO/A del documento elaborado por el mismo.

En las cantidades expresadas no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá ser repercutido por el/la GEÓLOGO/A al CLIENTE mediante la expedición de la correspondiente factura en las fechas más arriba estipuladas de devengo de los honorarios, al tipo vigente en cada momento, debiendo ser abonado por EL CLIENTE conjuntamente con dichos honorarios.

3. En el supuesto de que el representante del CLIENTE que suscribe el presente documento carezca de la representación que invoca, dicho representante responderá directa y personalmente de todas las obligaciones que en el presente contrato asume el CLIENTE.

4. En el caso de que los servicios contratados lo sean por más de una persona física o jurídica, todas responderán solidariamente frente al GEÓLOGO/A de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en el presente contrato.

5. Las ideas recogidas en los documentos en los que se formalicen, en su caso, los servicios profesionales objeto de este contrato, son de la propiedad intelectual o industrial del GEÓLOGO/A,

conforme a la legislación en vigor, teniendo el CLIENTE derecho a materializar la idea en una sola vez y en el emplazamiento indicado en este contrato.

6. El cliente declara haber facilitado al GEÓLOGO/A los datos de cuantos hechos o derechos propios o de terceros puedan suponer una limitación o restricción tanto en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, como en la ejecución posterior de los trabajos a que dichos servicios se refieren. El incumplimiento de esta obligación, aunque haya sido involuntariamente, incluso por desconocimiento del CLIENTE, eximirá de cualquier responsabilidad al GEÓLOGO/A.

Si como consecuencia de este incumplimiento, deviniera la posibilidad de proseguir o concluir los servicios contratados, el CLIENTE deberá abonar los honorarios devengados hasta la fecha.

7. En el supuesto de que el CLIENTE dejara de abonar uno cualquiera de los plazos de los honorarios pactados en la cláusula 2ª, el/la GEÓLOGO/A podrá suspender de inmediato la prestación de sus servicios profesionales, sin más requisitos que la comunicación en tal sentido dirigida al CLIENTE. Si transcurridos quince días desde esa comunicación, EL CLIENTE no hubiera abonado los honorarios pendientes de pago, o los abonara transcurrido dicho plazo, el/la GEÓLOGO/A podrá resolver y dejar sin efecto alguno el presente contrato, sin más requisito que la previa comunicación al CLIENTE.

Sea cual sea la decisión del GEÓLOGO/A, ello no eximirá al CLIENTE de su obligación de pago de los honorarios devengados.

Si el/la GEÓLOGO/A optara por la resolución, EL CLIENTE deberá abonar los honorarios devengados incrementados en un CINCUENTA (50) por ciento.

Si el/la GEÓLOGO/A optara por exigir el cumplimiento del contrato, la demora en el pago de los honorarios devengará a favor del GEÓLOGO/A un interés que será el fijado en el artículo 7.2 de las Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones mercantiles.

8. En caso de que el/la GEÓLOGO/A no prestara los servicios objeto de este contrato o no los prestara en el plazo convenido, EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato y dejarlo sin efecto alguno, sin más requisito que la previa comunicación escrita al GEÓLOGO/A. Si el incumplimiento hubiera sido parcial, el/la GEÓLOGO/A, tendrá derecho a percibir los honorarios devengados por los servicios prestados.

CLÁUSULA FINAL.- Ambas partes declaran que el presente documento es el único que recoge sus derechos y obligaciones. En el caso de existir algún otro que lo complementa, se habrá hecho mención al mismo en las precedentes cláusulas y es incorporado como anexo al mismo, debidamente identificado y, en caso de ser varios, correlativamente numerados, así como firmados en original o copia por ambas partes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para la resolución de cualquier controversia que surja sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ambas partes pueden dirigirse facultativamente a la Secretaría Técnica del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, cuya Junta de Gobierno o Consejo de Gobierno de la Delegación designará a la persona que tratará de resolver la discrepancia. Todo ello sin menoscabo alguno del derecho del CLIENTE a reclamar al GEÓLOGO/A, y de este último al CLIENTE, por los daños y perjuicios que se hubieran generado, renunciando ambas partes a su propio fuero, y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de

Y, en prueba de conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento vía telemática en sus respectivas sedes y en la fecha indicada en cada firma digital.

[Si es en papel: "por duplicado en el lugar y fecha indicadas" – se añaden a continuación]

EL CLIENTE

Fdo.:.....

EL/LA GEÓLOGO/A

Fdo.:.....



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)

CONTRATO DE GESTIÓN DE ABONO DE HONORARIOS POR EL CLIENTE Y VISADO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

REUNIDOS

De una parte, D./D^a....., en su calidad de SECRETARIO/A TECNICO/A, interviene como representante del ICOG - SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE , con domicilio en , y,

De otra parte, D./D^a..... , GEÓLOGO/A, colegiado/a en el ICOG con el número , con domicilio profesional en , plaza/calle....., con N.I.F. num..... , que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la entidad..... , domiciliada en , con C.I.F., que en lo sucesivo se denominará EL/LA GEÓLOGO/A,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente **CONTRATO DE ABONO DE HONORARIOS POR EL CLIENTE Y VISADO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, el cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

1. EL/LA GEÓLOGO/A, se compromete a remitir a la SECRETARÍA TECNICA DELICOG- SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE..... , la documentación referente a los estudios o proyectos geológicos, junto con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales u Oferta o Presupuesto, aceptado y firmado por el cliente, donde figure su domicilio y teléfonos de contacto.
2. La SECRETARÍA TECNICA del ICOG-. SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE , gestionará con el cliente del profesional de la geología el cobro de los honorarios profesionales que figuren en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales u Oferta o Presupuesto, aceptado y firmado por el cliente.
3. Una vez cobrados los honorarios profesionales por la SECRETARÍA TECNICA DEL ICOG - SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE remitirá una factura con el importe del 2% por la gestión de abono de dichos honorarios profesionales al cliente, y por el importe de la aplicación de la tarifa de VISADO a los estudios o proyectos, enviado una transferencia al GEÓLOGO/A por el restante 98% de los honorarios que figuran en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales u Oferta o Presupuesto, aceptado y firmado por el cliente. A dicha cantidad final deberá detraérsele el importe de la aplicación de la tarifa de VISADO a los estudios o proyectos que corresponda.

CLÁUSULA FINAL.- Ambas partes declaran que el presente documento es el único que recoge sus derechos y obligaciones. En el caso de existir algún otro que lo complementa, se habrá hecho mención al mismo en las precedentes cláusulas y se incorpora como anexo al mismo, debidamente identificado y, en caso de ser varios, correlativamente numerados, así como firmados en original o copia por ambas partes.

ANEXO 7

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para la resolución de cualquier controversia que surja sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ambas partes pueden dirigirse facultativamente a la Secretaría Técnica del ICOG, cuya Junta de Gobierno o Consejo de Gobierno de la Delegación designará a la persona que tratará de resolver la discrepancia. Todo ello sin menoscabo alguno del derecho del CLIENTE a reclamar al GEÓLOGO/A, y de este último al cliente, por los daños y perjuicios que se hubieran generado, renunciando ambas partes a su propio fuero, y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento vía telemática en sus respectivas sedes y en la fecha indicada en cada una de las firmas digitales.

[Si es en papel: "por duplicado en el lugar y fecha indicadas" – se añaden a continuación]

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A
Fdo.:.....

EL/LA GEÓLOGO/A
Fdo.:.....

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)

AVISO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA (APIG)

1.- DATOS DEL GEÓLOGO DIRECTOR DEL APIG

APELLIDOS.....NOMBRE:

Nº COLEGIACIÓN..... EMPRESA
.....

TFNO. PROFESIONAL..... MOVIL

CORREO ELECTRÓNICO

2.- TÍTULO DEL ESTUDIO O PROYECTO GEOLÓGICO A VISAR

.....
.....
.....

NÚMERO DE REGISTRO: (nº de orden anual/ nº de colegiación) (..... /)

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

PROVINCIA: MUNICIPIO:
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO. ESCALA:

4.- TIPO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (sondeos, catas, ensayos "in situ", geofísica,)

.....
.....
.....

5.- PREVISIÓN OBJETIVA DE SERVICIOS AFECTADOS

.....
.....
.....
.....
.....

PLANO FACULTATIVO DE SERVICIOS AFECTADOS:

6.- INGRESO CUENTA ICOG (80€)

Nº de cuenta: ES97 0081 7197 9100 01065514
Adjuntar recibo de transferencia

Fecha y Firma Geólogo/a

CONTROL CTE / CONTROL DE VISADOS		SI	NO
Índice			
Antecedentes / Introducción			
Objeto			
Dimensiones y superficie de ocupación edificio			
Tipo de construcción (C0,C1,C2,C3,C4)			
Grupo de Terreno (T1,T2,T3) ZONA* (I, II, III, IV,V)			
*para estudios CTE en la Región de Murcia			
Entorno geológico			
Descripción geológica, geomorfológica, hidrogeológica, etc.			
Propuesta de investigación técnica de reconocimiento			
Diseño de los trabajos de campo			
Sondeos			
Calicatas			
DPSH	DPL	Borros	
Geofísica		PdC	
Estaciones geomecánicas			
Toma de Muestras y ensayos de Laboratorio			
Descripción			
Nº de ensayos por parámetro/unidad geotécnica			
Geotecnia			
Litología			
Definición niveles/unidades geotécnicas			
Espesor y extensión			
Profundidad en los reconocimientos			
Identificación (límites y granulometría)			
Densidad (δ , γ)			
Rozamiento Interno (φ , Φ)			
Cohesión (c)			
Expansividad			
Colapso			
2 Perfiles longitudinales y 1 transversales excepto para C0-C1 solo 2 perfiles			
Nivel freático			
Sismicidad ab			
Radón			
Zona I			
Zona II			

CRITERIOS DE REVISIÓN DEL ICOG A LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE EDIFICACIÓN

A- Datos de la edificación y periferia.

- Dimensiones (lado y ancho del edificio o **superficie de ocupación**) y ubicación de la edificación en el solar. **OBLIGATORIO**
- Concreción del nº de plantas y sótanos. **OBLIGATORIO**
- Referencia a los bienes colindantes (edificios, viales, etc.) **si existen sótanos: OBLIGATORIO**
- Edificios colindantes y cotas de cimentación **RECOMENDABLE**

B- Definición del **tipo de construcción "C"**

- Se contabilizan los **semisótanos** como una planta
- Se contabilizan los **bajocubierta** como una planta
- La diferencia entre C-0 y C-1, es la **superficie construida (> o < 300 m²)**, que es la **suma de todas las plantas**.

C- Definición del **Grupo de terreno "T"**, en el caso de T3 detallar que tipo.

En función del tipo de terreno y cimentación se definen los siguientes grupos de terreno:

- T-1: Cimentación por zapatas y aquellos en los que la cimentación semiprofunda por pozos no supere los 2.5 metros o cuando la cimentación en el nivel superior sea admisible para una cimentación aislada se busque una mayor capacidad portante en nivel inferior.
- T-2: Cimentación mediante losa y/o cimentaciones semiprofundas y profundas (pozos, pilotes, micropilotes, pantallas, ...), siempre que sea por condiciones del terreno (carga admisible) y no un condicionante del proyectista.
- T-3: Casos que indica el CTE, siendo el nº de sondeos el mínimo referenciado por el tipo de edificación "C". (C1.- 1 sondeo, C2.- 2 sondeos, etc..). Es **obligatorio** que el colegiado defina la causa de T3, y que ésta quede definida en el informe.

D - La programación de las **Prospecciones** del terreno

- Deberá cumplir el **CTE (mínimo 3 puntos)**
- El % de **SUSTITUCIÓN**, no se aplica sobre el número mínimo de **sondeos establecido en la tabla 3.4.**
- El **nº mínimo de sondeos** establecido en el CTE es **OBLIGATORIO.**
- En las ocasiones en que existan dificultades de cumplimiento con el CTE, por reducidas dimensiones (*) de la parcela, rehabilitaciones de

ANEXO 10

edificaciones, difícil acceso, escombros, etc. la **JUSTIFICACIÓN** estará presente en la memoria y debe estar basada en datos que serán aportados.
Adjuntar documentación fotográfica

En estos casos el número de puntos se considera que deben ser 2, siendo el mínimo de sondeos que indica el CTE obligatorio e insustituible, a excepción de los tipos C2T2 o C3-C4/T1/T2, en los cuales el número mínimo de sondeos es 3, si bien podrán ser de 2 sondeos cuando ello se justifique).

(*) reducidas dimensiones: 50m² o 7 m x7 m, reducción de puntos (min. 2) pero no de número mínimo de sondeos.

- En los casos de **SUSTITUCIONES** de los tipos de prospecciones debido al terreno de estudio, por ejemplo: **Materiales con gravas** (aluviones, niveles de conglomerados, etc.) en los que los Penetrómetros dan rechazos, los Sondeos pueden ser a rotopercusión, si se utiliza la Geofísica es necesario un patrón de referencia y en el caso de las Calicatas que aportan buena información, es **OBLIGATORIA** la justificación de la sustitución en la Memoria.
- En el caso de realizar sondeos a rotopercusión, se deberán obtener, si se puede, una muestra en testigo continuo o hacer un seguimiento del ripio.
- Existen diversas alternativas para el reconocimiento del terreno en el caso de un conjunto de edificios de una misma promoción:
 - ✓ Programación para cada edificación **individualmente**. Si el edificio tiene menos de 300 m² construidos, se podría diseñar una campaña para un C-0 **por edificio**.
 - ✓ Programación global para el **conjunto de edificios** de acuerdo con la superficie total de la urbanización. (Se recomiendan dos puntos de reconocimiento por edificio proyectado a construir).
- En todos los casos, siempre se debe obtener información por debajo de la cota de cimentación, como mínimo la de los materiales afectados por el bulbo de presiones o donde el aumento neto de la tensión en el terreno bajo el peso del edificio sea igual o inferior al 10% de la tensión efectiva vertical existente en el terreno en esta cota antes de la construcción del edificio. En el caso de encontrar una unidad geotécnica resistente, esta debe estar inspeccionada, como mínimo, con una profundidad de 2.0 m + 0.3 por planta.
- En el caso de Macizo Rocos, se podrán sustituir reconocimientos por estaciones geomecánicas, taludes afloramientos y series estratigráficas, en los cuales quede perfectamente definido el macizo rocoso y, como mínimo, una profundidad de 2 m+ 0,3 m por planta bajo la cota de cimentación. **En estos casos los sondeos pueden ser sustituidos por las inspecciones mencionadas. Éstas deben quedar reflejadas en los planos de situación al igual que se debe presentar una ficha/acta/registro y reportaje fotográfico en los anexos.**

E- ANÁLISIS Y ENSAYOS

- Los ensayos y análisis se deben realizar **para cada unidad geotécnica** diferenciada. **RECOMENDABLE**
- El análisis de **Agresividad** se debe realizar, aunque no se detecte la presencia de yesos, y en todos los niveles que tengan contacto con estructuras, como es el caso de sótanos, en todos aquellos niveles que estén en contacto con los muros de sótanos. **OBLIGATORIO**. (apdo. 3 del

ANEXO 10

punto 3.3. del DB-SE C capítulo 3). Excepto en aquellos casos de rocas cuya composición mineralógica, o productos de alteración, sea incompatible con la presencia de sulfatos solubles en agua.

- El ensayo de **Agresividad** con agua se deberá realizar cuando el agua esté en contacto con la estructura o a una distancia inferior a 1 m. **OBLIGATORIO**
- La **EXPANSIVIDAD** en materiales arcillosos que tengan límites de Atterberg elevados ($LL > 35$) se deberán analizar realizando ensayos de expansividad (Lambe o hinchamiento libre en edómetro, ...)

F- PARÁMETROS GEOTÉCNICOS

- En edificios sin sótano es **RECOMENDABLE** aportar los parámetros geotécnicos del terreno excavado, siendo **OBLIGATORIOS** para edificios con sótano.

G- HIDROGEOLOGÍA

En el caso de que se detecte la presencia de agua se ha de prestar atención a las siguientes cuestiones:

- Seguridad de que se trata realmente de un nivel freático y concretar y *acotar su posición y de la posible zona freática*. **OBLIGATORIO**
- **Representación gráfica** del nivel freático y de la zona freática (debidamente acotados) **en los perfiles geotécnicos**. **OBLIGATORIO**
- Hacer constar en la Memoria si existe el riesgo de inundación en el vaciado del solar, asentamientos y daños en las edificaciones periféricas. Concretar las medidas constructivas más oportunas. **RECOMENDABLE**.
- En el caso de sótanos por debajo del nivel freático se deben indicar las subpresiones.

En el caso de que el nivel freático esté por encima o a cota de **cimentación**, es **OBLIGATORIO** indicar la permeabilidad del terreno. Si no se detecta el nivel freático habrá que indicarlo. **OBLIGATORIO**.

H- SÍSMICA (Norma General Sismorresistente NSCE-02)

- En municipios con $a_b < 0,08$ g, la NSCE no es de aplicación, **pero OBLIGATORIO** indicarlo.
- En municipios con $a_b \geq 0,08$ g, la **NSCE-02 es de aplicación**, por lo que habrá que dar los parámetros del terreno: C, T.
- El punto 4 de la página del SE-C 111 en el cual se indica que, para los edificios C2 y C3 es obligatorio el ensayo de resistencia sísmica, si bien debería decir para los edificios C3 y C4.

J- RIPABILIDAD

- Es **OBLIGATORIO** indicar la ripabilidad o excavabilidad del terreno, incluso cuando se trate de suelos, y también en el caso de que no se ejecuten sótanos.

- Habrá que indicar, en el caso de edificaciones con sótanos, los taludes provisionales, altura crítica y/o recomendación del procedimiento de excavación del sótano. **OBLIGATORIO**

K- ANEJOS

- **Mapa Geológico**, preferible un esquema geológico-geotécnico del área periférica al solar edificable. **RECOMENDABLE**
- **Plano de Prospecciones, siempre con escala** gráfica o numérica o acotado en su defecto referido a coordenadas UTM, en el que conste la situación de los perfiles geotécnicos y la huella de la edificación proyectada. **OBLIGATORIO**
- **Perfiles geotécnicos: OBLIGATORIO**
 - ✓ **Nº de Perfiles: 2 o 3**, o bien en función de los datos disponibles.
 - ✓ Fijar la **orientación** de los perfiles.
 - ✓ Acotaciones de **profundidades** (escala vertical).
 - ✓ Representación de los niveles geotécnicos con sus límites reales (no geométricos).
 - ✓ Representación gráfica del **nivel freático**.
 - ✓ Delimitación de la zona freática.
 - ✓ Representación gráfica de la **Cota de cimentación propuesta**.
 - ✓ Sería **RECOMENDABLE** para casos complejos, esquematizar el terreno en su conjunto en forma de Bloque diagrama (aproximado).
- **Partes de Campo** de sondeos, penetraciones, calicatas, estaciones geomecánicas, etc. **incluyendo fecha de realización**.
- **Debe aportarse documentación fotográfica de todos los ensayos de campo realizados**. Para cada sondeo deben incluirse las cajas debidamente referenciadas o fotografías del ripio, cuando así corresponda, las Calicatas, ensayos de penetración (DPSH, Borro, DPM), Geofísica, etc. **OBLIGATORIO**.
- Las **actas de laboratorio** deben ir **firmadas**, incluir la fecha de realización de los ensayos y todas aquellas referencias identificativas del ensayo, así como la trazabilidad inequívoca de la muestra ensayada. **OBLIGATORIO**.

Casos especiales,

Se aclara que, para muros, piscinas, EDAR, silos de cereales y obras civiles relativas a viales no resulta de aplicación el CTE, excepto para los edificios de oficinas que presenten estas instalaciones.

En las rehabilitaciones y en naves industriales sí resulta de aplicación el CTE.

Estudios Previos de Edificación

En los informes o estudios previos de edificación deberán detallarse los trabajos o la información que queda pendiente por aportar para cumplir con todo el CTE.

Certificado de Calidad Geotécnica:

Con la voluntad de mejorar la calidad de los estudios geotécnicos que se hacen en el país e intentar recuperar el mercado geotécnico, nace el sello de Calidad Geotécnica.

Es un sello de carácter voluntario emitido a solicitud tanto del cliente como del/la autor/a del estudio. Consiste en la revisión de los informes geotécnicos de una forma un poco más exigente que con los criterios que están actualmente vigentes en el Colegio, aplicando una lista de chequeo que ha sido debidamente aprobada por la Comisión de Geotecnia del ICOG.

Esta certificación de calidad implica, lógicamente, el cumplimiento de las normas geotécnicas establecidas en el CTE. En lugar de usar las justificaciones habituales, se deberán añadir criterios de transparencia en la exposición de los datos y de trazabilidad de todos los ensayos. Este certificado se centra especialmente en atender a las siguientes variables: (1) aplicar las técnicas adecuadas cuando corresponda y siempre con los requerimientos adecuados (especialmente en lo que se refiere a ejecución de sondeos a percusión y helicoidales); (2) hacer una cantidad de ensayos completa (identificación, químicos y resistentes de cada unidad); (3) contemplar aspectos ligados a la gestión de riesgos geológicos, requerimientos hidrogeológicos, etc.

El coste de este servicio va incluido en el coste del visado por lo que no supone un coste adicional, ya que se trata de un distintivo y un reconocimiento a los estudios geotécnicos de calidad.

La aplicación de este sello de calidad es decisión de cada Consejo de Gobierno de cada una de las delegaciones del ICOG.

Se adjunta el control de revisión que se aplicará a los informes que soliciten este certificado y el modelo de certificado que se otorga.

SELLO DE CALIDAD GEOTÉCNICA n°: _____

EMPRESA:		Referencia Informe n° O	
Dispone de Antecedentes / Introducción?	Dimensiones del Edificio		
	Ubicación del edificio en el solar		
	Concreción de número de plantas y sótanos		
	Referencia a bienes colindantes (si hay sótanos)		
	Tipo de Construcción (C0 a C4)		
	Grupo de Terreno (T1, T2, T3)		
	Si es el caso, causa de T3		
Campaña de Reconocimiento.	>=3 puntos (salvo edificios pequeños, justificado, con fotos)		
	Cumple nº mínimo sondeos (tabla 3.4)?		
	% sustitución adecuado (tabla 3.4)?		
	Cumple distancias máximas entre puntos de reconocimiento?		
	Hay coherencia entre tipo edificio C, tipo terreno T, campaña realizada y conclusiones de cimentación?		
Metodología	Descripción inequívoca método prospección? (según anexo C)		
	Es empresa con Declaración Responsable en sondeos?		
Sondeo a rotación con batería muestra	φ Perforación >= 86 mm (excepto roca)		
Sondeo helicoidal maciza	No válido en suelos granulares o cohesivos blandos bajo el freático		
	No válido en gravas, suelos cementados o roca		
	Son suelos cohesivos de consistencia interior a dura?		
	Distancia entre trazo muestra (SPT, Inalderado) < a 1,5 m?		
Sondeo a percusión	Específica longitud manobra <1,5 m?		
	Diámetro adecuado a tipo de terreno?		
Sondeo a rotación	Obtiene muestras (SPT, Inalderado, testigo) cada 1,5 m?		
Profundidad Reconocimiento	Cumplan los sondeos mínimos la profundidad orientativa?		
	Se alcanza nivel de 10% bulbo presiones?		
	En roca o unidad resistente se cumple 2+0,3*Hº de plantas?		
	En roca, hay afloramientos por debajo de 2+0,3*Hº plantas?		
	En roca, si edificio es C2, C3, C4, hay nº sondeos mínimos?		
Contexto Geológico	Si hay Estaciones geomecánicas, son completas?		
	Presenta descripción del contexto geológico?		
	Define litologías y contactos con precisión?		
	Contempla riesgos geológicos?: baderas inestables, karst, disoluciones, inundación, subsidencias, colapso, etc		
	Expone espesores con claridad?		
Características Geotécnicas	Existen ensayos de laboratorio de identificación, estado y resistencia en cada unidad geotécnica importante?		
	Existe ensayo de agresividad de suelos en contacto con muros y cimentaciones?		
	Analiza materia orgánica/Baumann-Gully en suelos en contacto con muros y cimentaciones?		
	Analiza expansividad si LL>40 en capa activa, en zona de influencia de cimentaciones y muros?		
	Parámetros geotécnicos del terreno: c, φ, γ, E, en niveles excavados y/o afectados por cimentaciones y pilas?		
Hidrogeología	Especifica si hay nivel freático?		
	Se ha instalado al menos 1 piezómetro, sellado en superficie?		
	Existen lecturas posteriores del nivel freático?		
	Define posibles oscilaciones del nivel freático?		
	Indica subpresiones si hay sótanos bajo el freático?		

	Indica permeabilidad de capas por encima cimentación? Para la aplicación del DB HS 1 Protección frente a la humedad		
	Si hay sótanos bajo freático, propone medidas constructivas o planta estudio hidrogeológico?		
Conclusiones	Define cola de cimentación?		
Cimentaciones	En zapatas, pozos, bases, indica tensión admisible?		
	Determina asentamientos?		
	Especifica asentamientos diferenciales/distorsión angular?		
	Existe justificación de cálculo?		
	Ofrece módulo de balasto para bases?		
	En Pilotes / Micropilotes	Fricción lateral unitaria	
		Resistencia por punta	
Excavaciones	Indica dificultades o no, en la excavación?		
	Define taludes temporales estables?		
	Propone sistema de contención?		
Sismicidad (NSCE-02)	Determina aceleración básica, a _g ? Si a _g >0,08 Coeficiente de contribución K, y Coeficiente de terreno en inicio obra?		
Visita de Confirmación	Ofrece visita de confirmación del terreno en inicio obra?		
Autor del Informe	Es técnico competente: geólogo,ing, geólogo,.... Colegiado?		
Planos	Presenta plano geológico de la zona? Excepto si es C0/T1 ó C1/T1		
	Presenta plano de prospecciones con escala gráfica y norte?		
	Existen cotas de reconocimientos, respecto referencia faja?		
Perfiles Geotécnicos	Existen? 2 perfiles geotécnicos en edificios C2-C3-C4?		
	Existen? >= 3 perfiles geotécnicos en edificios C2-C3-C4?		
	Existen escalas vertical y horizontal?		
	Gratía nivel freático?		
	Gratía cola de cimentación?		
Actas de Sondeos, penetraciones,...	Existen?		
	Descripción inequívoca método prospección? (según anexo C)		
	Tiene corrección formal: fecha, cotas, contactos, litologías, etc?		
	Es completa la testificación de sondeos?		
	Es coherente con los ensayos de laboratorio?		
Ensayos in situ	Describe sistema de testificación: Geólogo en obra u otros?		
	Ofrecen garantías de trazabilidad? No se admiten resultados directos (excepto SPT), sino que cada ensayo debe aportar documentación		
Ensayos de Laboratorio	específica, con gráficos, cálculos, etc		
	Es laboratorio con Declaración Responsable para estos ensayos?		
Documentación fotográfica	Ofrecen garantías de trazabilidad? No se admiten resultados directos, sino que cada ensayo debe aportar documentación específica, con gráficos, cálculos, etc (ver anexo 1 de Criterios de Revisión).		
	Hay fotografías de sondeos, penetrometros, excavadoras, instrumentación de ensayos in situ, utilizados en el informe, en el emplazamiento, siendo reconocible el solar?		
	Existen las fotos, debidamente etiquetadas, de todas las cajas de muestras?		

OBSERVACIONES:

SUPERVISADO POR:	Aceptación del Sello de Calidad Geotécnica	SI	NO
------------------	--	----	----

Fecha:
SEDE DE LA REVISIÓN
(Supervisión Técnica)



Referencia: XXXXXX-

Madrid, xx de xxxx de XXXX

El **Ilustre Colegio Oficial de Geólogos** (en adelante ICOG),
después de examinar el informe geotécnico de
la empresa
....., de referencia,
con fecha, y firmado por el/la profesional de la geología con
nº de colegiación ...,

CERTIFICA

Que el informe de referencia consta de ... páginas de texto, y
documentos anexos con registros fotográfico, planos de situación, perfiles
geológicos, representación de los ensayos in situ y actas de laboratorio.

MANIFESTA

Que, en su libre entender, este informe cumple con las
especificaciones del CTE para estudios geotécnicos, y, además, también
cumple con las especificaciones adicionales requeridas por el protocolo de
calidad específico del ICOG para estudios geotécnicos ⁽¹⁾, y por tanto,

OTORGA

**Certificado de Calidad Geotécnica del ICOG con referencia
XXXXX:** a dicho informe.

Criterios de Cálculo de Honorarios para la tasación de costas judiciales**GABINETE**

	€/h	€/día	€/h	€/día	€/h	€/día
Geólogo/a especialista	>91	>655	>87	>620	>83	>585
Geólogo/a con experiencia superior a 10 años (Responsable de Proyecto)	77	551	73	520	67	483
Geólogo/a con experiencia entre 4 y 10 años	64	414	53	379	49	345
Geólogo/a con experiencia menor a 4 años	40	275	34	241	30	331
Tiempo de duración proyecto	< 1 semana		1-4 semanas		> 1 mes	

GEOLOGÍA DE CAMPO

Dos modalidades	Precios Gabinete x 1,90 (Nº de horas previstas x 1,90)
	8 horas + dieta diaria de 145 € + 0,27 €/km



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG) SOLICITUD DE VISADO

En virtud del cumplimiento del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, desde el 1 de octubre de 2010 será necesario presentar una petición expresa de **visado** por parte del **cliente** junto con el proyecto o estudio a visar.

D/D^a _____,
en representación de _____,
solicita el **visado colegial** del proyecto/estudio con nº de referencia _____,
denominado _____

En _____, a _____, de _____, de 20____.

EL PETICIONARIO / CLIENTE
(Firma y sello, en su caso)

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la modificación de la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, se establece que:

- ✓ El objeto del visado es comprobar, al menos, la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el artículo 10.2., la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.
- ✓ En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.
- ✓ En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

Todo proyecto o estudio visado en el **Ilustre Colegio Oficial de Geólogos** lleva asociado un **Seguro de Responsabilidad Civil** (SRC) con una suma asegurada mínima en caso de siniestro de 450.000 €

